

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 11 de Agosto de 2023

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No.1861.
Radicación No. 2020-00304
Cali, Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe oficio BZ2023-2518322-1340085 del 17 de mayo de 2023, por el que se informa que el señor FERNANDO SOLIS GRANOBLES, se encuentra a activo desde la nómina de enero de 2023, con el 50%, limitando la medida al valor de \$8.840.000, siendo el faltante para completar los \$10.000.000, ya que solo se descontaron \$1.160.000 de acuerdo al oficio No. 1608 del 01/10/2020 a favor de la COOPERATIVA LEXCOOP, informando que el presente embargo no generara descuento puesto que el pensionado presenta con anterioridad embargo del 50%.

Revisado el expediente se observa que mediante oficio 1608 del 01/10/2020 se ordenó el embargo y retención del 50% de la mesada pensional del señor SOLIS GRANOBLES, y al momento de digitar el valor del límite de embargo se cometió un error en el valor en letras (DIEZ MILLONES DE PESOS) y números (\$1.160.000); Siendo tomado este último valor como límite de embargo por el pagador, por tal razón al llegar a ese valor dejaron de descontar para el presente proceso.

Así mismo, se observa que mediante oficio 964 del 21 de noviembre de 2022, se informó a COLPENSIONES sobre el valor real del límite del embargo, sin se haya levantado la medida de embargo comunicado mediante el oficio No. 1608 del 01/10/2020.

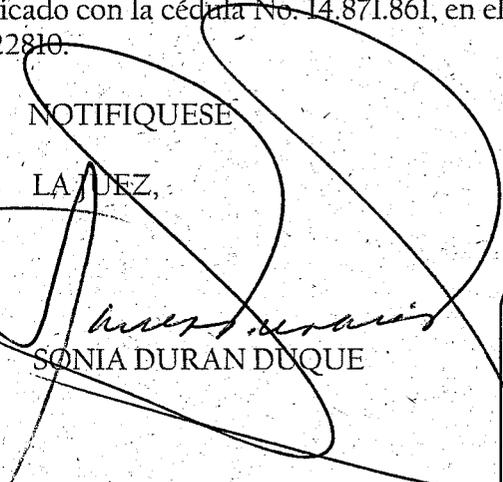
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a COLPENSIONES, para en razón al embargo existente comunicado por este despacho judicial mediante el oficio No. 1608 del 01/10/2020 y corregido por el oficio 964 del 21/11/2022 (única y exclusivamente respecto al límite del embargo), proceda a seguir realizando los descuentos sobre la mesada pensional del señor FERNANDO SOLIS GRANOBLES, identificado con la cédula No. 14.871.861, en el monto informado en su oficio BZ2020-11239235-2522810.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 11 AUG 2023

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO